



**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

**DECRETO 1522, de 26 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Barbastro, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021.**

EL Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 1522, de 26 de agosto de 2021, que literalmente dice:

“D. Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro en virtud de las competencias que se recogen en el artículo 21 de la LRBRL en base a los siguientes:

**Antecedentes**

Primero.— El Decreto 2021-1075, de 15 de junio de 2021, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2021 en el que se incluía la propuesta para la estabilización del empleo temporal, que contaba con puestos que, con carácter estructural y permanente, se han ocupado por personal interino o temporal, desde, al menos el 1 de enero de 2014, conforme a las leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Segundo.— Los escritos presentados por la Junta de Representantes del Ayuntamiento de Barbastro, el 23 de julio de 2021 y 25 de agosto de 2021, en los que solicitan modificar el Decreto 1075, de 15 de junio de 2021, para añadir las plazas y puestos siguientes:

Plazas y puestos del Ayuntamiento de Barbastro:

- 1 plaza y puesto de Oficial 2.<sup>a</sup> Electricista.
- 2 plazas y puestos de Conductor Perceptor.
- 1 plaza y puesto de Profesor de Piano.
- 1 plaza y puesto de Auxiliar Administrativo de Bienestar Social.

Plazas y Puestos del Patronato Municipal de Deportes:

- 1 plaza y puesto de Oficial 2.<sup>a</sup>.
- 1 plaza y puesto de Oficial 2.<sup>a</sup>.
- 1 plaza y puesto de Oficial 1.<sup>a</sup>.
- 1 plaza y puesto de Técnico.

Tercero.— Lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe emitido por el Secretario General, de fecha 26 de agosto de 2021.

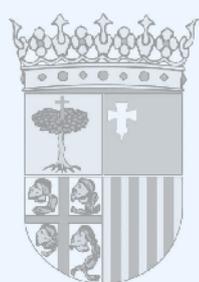
Conforme a los anteriores, resuelvo:

Primero.— Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2021 del Ayuntamiento de Barbastro con la incorporación de los siguientes puestos para la estabilización del empleo temporal, teniendo en cuenta los puestos que, con carácter estructural y permanente, se han ocupado por personal interino o temporal, desde al menos el 1 de enero de 2018, conforme al Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Nº	FECHA INICIO RELACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/SUBGRUPO
31	6/11/2006	OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	C2
32	1/06/2017	CONDUCTOR PERCEPTOR	C2
33	29/10/2017	CONDUCTOR PERCEPTOR	C2
34	01/09/2017	PROFESOR DE MÚSICA	A2
35	11/12/2017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2

csv: BOA20210908023



## PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Nº	FECHA INICIO RELACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/SUBGRUPO
36	24/02/2005	OFICIAL 2ª	C2
37	01/06/2017	OFICIAL 2ª	C2
38	02/05/2017	OFICIAL 1ª	C2
39	27/12/2016	TÉCNICO	A2

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero.— Facultar al Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el ejecución del presente acuerdo”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Se podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el órgano que dicta la presente Resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Trascurrido un mes desde la interposición, en su caso, del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Barbastro, 26 de agosto de 2021.— El Alcalde Presidente, Fernando Torres Chavarría.